



RESOLUCION No. 0258 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACION DE BIENES A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA NO. MSAP-SAEBS- 001-2026 y se conforma el comité evaluar”

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 1510 de 2013, El Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El procedimiento de enajenación se fundamenta en las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia (Artículo 313, numerales 3 y 6) y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. En cumplimiento de estas disposiciones, el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal N° 003 del 26 de marzo de 2026, mediante el cual otorgó facultades pro tempore y precisas al Alcalde Municipal por el término de nueve (9) meses para dar de baja e iniciar la enajenación de la maquinaria agrícola obsoleta e inservible propiedad de la entidad.

Los bienes objeto del proceso corresponden a maquinaria agrícola que conforma el activo fijo del Municipio de San Antonio de Palmito:

- **Tractor 1:** Marca Massey Ferguson 292, Placas MGS40A, Modelo 2008.
- **Tractor 2:** Marca Massey Ferguson 292, Placas MGS36A, Modelo 2008.
- **Tractor 3:** Marca Massey Ferguson 292, Placas MGS32A, Modelo 2008.

A través del desgaste natural, el paso del tiempo y las elevadas exigencias operativas, los equipos registran un deterioro progresivo que impide su operatividad y funcionamiento actual, según consta en el avalúo técnico elaborado bajo criterios de depreciación, regular estado de conservación y régimen de trabajo.

- **Antieconomicidad de Reparaciones:** Mantener los tractores en el inventario representaría asumir costos elevados de mantenimiento y reparación que no garantizan la durabilidad ni el restablecimiento de su capacidad operativa.
- **Mitigación del Deterioro Patrimonial:** La permanencia inactiva de estos vehículos incrementa el riesgo de desuso, obsolescencia técnica y desvalorización continua, afectando directamente el patrimonio público municipal.



- **Cumplimiento de Principios Administrativos:** La venta de estos activos atiende a los principios de eficiencia, eficacia y economía (Ley 489 de 1998), optimizando los recursos e infraestructura municipal.
- **Destinación del Recaudo:** En los términos del Artículo Segundo del Acuerdo N° 003 de 2026, los recursos económicos derivados de la venta de estos bienes serán incorporados al presupuesto municipal para la adquisición de nuevos activos y bienes necesarios para el municipio.

Atendiendo lo anterior, el Municipio de San Antonio de Palmito - Sucre requiere realizar la Contratación que tiene por objeto: ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES (TRACTORES) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMITO – SUCRE..

Que por esta razón y teniendo encuenta que existe la necesidad antes descrita, es necesario abrir el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACION DE BIENES A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA.

Que la necesidad aquí expuesta fue plasmada en los estudios y documentos previos, elaborados por la secretaria del interior, convivencia ciudadana y asuntos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y sgtes del Decreto 1082 de 2015; los documentos de estudio previo sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de pliego de Condiciones y Fueron puestos a disposición de los interesados de manera simultanea con el citado pliego de condiciones.

Que entre el diecisiete (17) al veinticinco (25) de septiembre de 2026, permanecieron a disposición de los interesados en el portal Único de contratación SECOP, www.colombiacompra.gov.co y la Carrera 07 No. 06 – 08, secretaria de agricultura, el proyecto de pliego de Condiciones, los estudios previos y demás documentos del presente proceso de selección, con el fin de ser revisados y observados por parte de los interesados.

Que en el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados, no se recibieron observaciones, tal y como consta en la pagina www.colombiacompra.gov.co.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$39.110.000,00 M/TE).**

Que Según lo Establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá elaborar el pliego de condiciones el cual contendrá como mínimo los requisitos allí indicados.

Que el presente proceso no será limitado a MIPYME.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la secretaria de agricultura de la Alcaldía Municipal de san Antonio de Palmito, ubicada en la Carrera 07 No. 06 - 08, Plaza Principal y la pagina www.colombiacompra.gov.co a partir del presente acto.

Que en aras de garantizar la Selección objetiva, se hace necesario designar un Comité asesor para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACION DE BIENES A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA NO. MSAP-SAEBS- 001-2026, el cual efectuara el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta presentada, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la Le 80 de 1993, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación publica y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal Convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACION DE BIENES A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA NO. MSAP-SAEBS- 001-2026, cuyo objeto es **"ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES (TRACTORES) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMITO - SUCRE"**

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto para la presente contratación hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$39.110.000,00 M/TE).**

ARTICULO TERCERO: Establecer el cronograma del proceso de Selección, así:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE Y LUGAR
Respuesta observaciones	28 de septiembre de 2026	Proponentes – secretaria de agricultura
Apertura de Proceso	28 de septiembre de 2026	SECOP- Despacho del alcalde



Fijación de pliegos definitivos	28 de septiembre de 2026	secretaria de agricultura – SECOP
Observaciones a los pliegos definitivos	Hasta 30 de septiembre de 2026	secretaria de agricultura –Proponentes
Respuesta a las observaciones y fecha máxima para la expedición de adenda	01 de octubre de 2026	secretaria de agricultura – SECOP
Desfijación pliegos definitivos	01 de octubre de 2026	secretaria de agricultura
Recepción de propuestas	Hasta el 05 DE OCTUBRE de 2026 hasta las 8:30 a.m	secretaria de agricultura
Revisión Factores Habilitadores y cumplimiento ficha técnica	Dentro de los 3 días siguientes al cierre	Equipo Evaluador
Publicación y traslado de lista de proponentes habilitados	Dentro de los 3 días siguientes al cierre ***	secretaria de agricultura y portal único de contratación
Plazo para presentar observaciones contra el acta de Verificación propuestas habilitadas condicionalmente	3 días posteriores a la publicación del informe de evaluación	Proponentes – secretaria de agricultura
Plazo para subsanar	Hasta antes de la subasta	secretaria de agricultura y correos electrónicos contratacion@sanantoniodepalmito-suc.re.gov.co
Celebración de la Subasta y adjudicación	El día hábil siguiente posterior al vencimiento del término de traslado de la evaluación	Despacho del alcalde (se establecerá procedimiento para audiencia virtual en caso de encontrarse vigente el aislamiento obligatorio)
Suscripción del Contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación	Despacho del alcalde



Publicación del contrato	Dentro de los tres días siguientes a su firma	secretaria de agricultura -SECOP
Plazo Registro presupuestal	N/A	N/A
Plazo para el otorgamiento de la garantía por parte del contratista	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del contrato hasta la 6: 00 p.m	Contratista
Plazo para pago del contrato	El municipio pagará durante el plazo de ejecución del contrato atendiendo lo establecido en el numeral forma de pago de acuerdo con la alternativa que seleccione el proponente al momento de haber presentado la oferta y el Municipio debe cumplir la forma de pago así escogida y dependerá de los recursos del PAC de caja del Municipio	Tesorería Municipal – alcalde
Cierre del expediente	Al cumplimiento de las condiciones señalas en el art. 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015	secretaria de agricultura

PARAGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá sufrir modificaciones si la entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedir la correspondiente adenda al pliego definitivo.

ARTICULO QUINTO: Crear un comité Asesor para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso MSAP-SAEBS- 001-2026, el cual realizara las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de Selección MSAP-SAEBS- 001-2026
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Selección MSAP-SAEBS- 001-2026 y elaborar informes correspondientes.

4. Asistir a las audiencias que sean programadas en virtud del presente proceso.

ARTICULO SEXTO: INTEGRACION. El comité Evaluador estará integrado por funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Antonio de palmito de la siguiente manera:

La Evaluación Jurídica:

- Asesor externo contratación

La Evaluación Financiera y técnica:

- Secretaria de agricultura.

ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen e control social al presente proceso de selección para la cual pueden obtener información en el teléfono (5) 2497900, en la Carrera 07 No. 06 – 08, Plaza Principal del Municipio de San Antonio de palmito – Sucre, o en la Pagina www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicara en a siguiente pagina www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía Gubernativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Antonio de palmito, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS CAMILO PEREZ CONDE
Alcalde Municipal
Municipio de San Antonio de Palmito

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ - REVISÓ	YENNESSY ARROYO CASTRO	Asesor Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			